



Aduana Nacional

MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN-PREDC-MIN N° 139/2020

A: GERENCIAS NACIONALES
GERENCIAS REGIONALES
UNIDADES DEPENDIENTES DE
PRESIDENCIA EJECUTIVA
UNIDADES DEPENDIENTES DE
GERENCIA GENERAL

DE: Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

REF: OTORGACIÓN DE PRERROGATIVAS DE
FACILITACIÓN A PRINCIPALES OPERADORES
(PRIOS)

FECHA: La Paz, 2 de octubre de 2020

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución de Directorio RD 01-026-20 de 24/09/2020, se instruye otorgar las prerrogativas de facilitación a los operadores de comercio exterior clasificados como los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS) de acuerdo a listado aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA PE 01-012-20 de 30/09/2020.

Considerando que la credibilidad en la Aduana Nacional y su imagen institucional, depende de sobremanera de la efectiva otorgación de las prerrogativas de facilitación, el incumplimiento de esta instrucción será sancionado de acuerdo a Reglamento Interno vigente.

Las Gerencias Regionales deberán remitir la presente instrucción a sus Administraciones de Aduana para su estricto cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

A.G.
Alfredo
Magne Z.
A.N.

PE: JLZN
GG: AMZ
UPOGC: KAA
Cc.: Archivo
HR: UPOGC2020-197

O.E.A.
A. K. M.
A. K. B.
A. K. B.


Jorge Leonardo Zogbi Nogales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



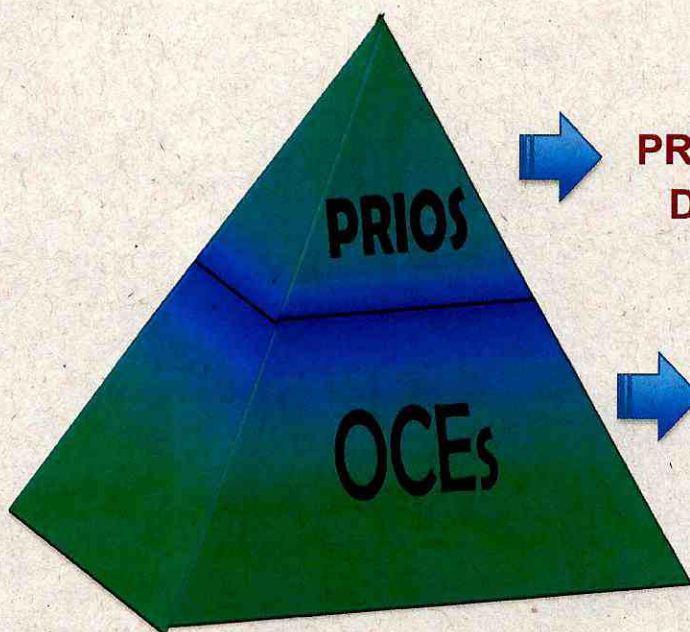


PRERROGATIVAS DE FACILITACION

PRINCIPALES OPERADORES DE

COMERCIO EXTERIOR

(PRIOS)



**PRINCIPALES OPERADORES
DE COMERCIO EXTERIOR**

**OPERADORES DE
COMERCIO EXTERIOR**

Introducción

La Aduana Nacional comprometida con el control y facilitación del comercio exterior en el país, ha elaborado el presente documento estableciendo las directrices para otorgar las prerrogativas de facilitación a las empresas clasificadas como Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), en el marco de la Resolución de Directorio RD-01-026-2020 de 24/09/2020 que aprueba el “Reglamento de Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior”.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad del Programa Operador Económico Autorizado y otras Unidades que intervengan o tengan relación directa con las prerrogativas de facilitación enunciadas en la precitada normativa, son responsables de su estricto cumplimiento.

Prerrogativas de facilitación

a) Asesoría con atención personalizada.

La Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, a través de los gestores PRIOS brindarán orientación y atención personalizada a personal designado por las empresas clasificadas como Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), a partir de los siguientes canales de comunicación habilitados para el efecto:

Línea gratuita: 800102022.

Teléfonos: (2) 2-128008 internos 1541 y 1542.

Números de celulares: 71531266 – 72046781.

Correo electrónico: gestorprios@aduana.gob.bo

Sitio web: www.aduana.gob.bo, micro sitio PRIOS.

Asimismo, los gestores PRIOS tienen la obligación de realizar el seguimiento ante las instancias involucradas para garantizar la efectiva otorgación de las prerrogativas de facilitación establecidas en normativa referida.

b) Capacitación y entrenamiento para promover su adhesión al programa OEA.

La Unidad del Programa OEA, a solicitud de la empresa PRIO, ejecutará un programa de capacitación y entrenamiento para la obtención de la certificación OEA, el mismo constará de las siguientes etapas:

- Diagnóstico del estado del nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa OEA.

- c) Priorización en la atención de correspondencia.**

Inicio de Actividades
 Usuario conectado: MARIÑO BAPTISTA JOSE (CEA)

[Volver a la página anterior](#)

[Ir a Rendición Personal](#) [Crear una nueva actividad](#)

TIPO DE PROCESO	
Documentos físicos adjuntos	
Clave de acceso aleatoria	
PRORIDAD DE LA TAREA	REFERENCIA
CEA ☒ URGENTE ☐ NORMAL	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	

[illegible]

d) Agilización en la atención de trámites.

El funcionario aduanero responsable de la atención del trámite de una empresa clasificada como PRIO, podrá verificar previamente su categorización ingresando al micro sitio habilitado en el sitio web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), debiendo comunicar por correo electrónico al gestor PRIOS (gestorprios@aduana.gob.bo) el procesamiento del trámite para fines del control y seguimiento correspondiente.

i. Modificación en el Padrón de operadores.

En el marco del procedimiento de registro y gestión de operadores de comercio exterior vigente, debe atenderse prioritariamente el trámite de solicitud para la modificación y/o actualización de datos del registro del Padrón de operadores de la Aduana Nacional, conforme los siguientes aspectos:

- Una vez que la empresa PRIO registre en el sistema informático el Formulario de Actualización de Datos de Operadores (OCE-1002), a efectos de solicitar la modificación y/o actualización de los datos registrados, remite al correo electrónico gestorprios@aduana.gob.bo el número de trámite generado para el control y seguimiento correspondiente.
- El personal de la Unidad al Servicio a Operadores de la Oficina Nacional o Gerencias Regionales, debe atender el trámite de la empresa PRIO **en el día (24 hrs.).**
- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIOS, a fin de que coadyuve en la regularización.

ii. Solicitud de acción de repetición.

De acuerdo al procedimiento para la acción de repetición vigente, debe otorgarse agilización de la solicitud para la obtención de certificados de crédito fiscal aduanero (CREFA o acreditación directa), contemplando los siguientes aspectos:

- A partir del número de trámite asignado por el sistema informático, la empresa PRIO, presenta solicitud escrita adjuntando la documentación requerida en la Administración de Aduana donde haya realizado el pago indebido o en exceso. La misma debe ser atendida considerando lo señalado en el inciso c) Priorización en la atención de correspondencia del presente documento.

- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIOS, a fin de que coadyuve en la regularización.

iii. Corrección de declaraciones aduaneras.

De acuerdo al procedimiento para el desistimiento, corrección y anulación de declaraciones vigente, debe brindarse agilización a las solicitudes de correcciones debiendo cumplir los siguientes aspectos:

- Una vez que la empresa PRIO registre en el sistema informático su solicitud de corrección, remite al correo electrónico gestorprios@aduana.gob.bo el número de trámite generado para el control y seguimiento correspondiente.
- Si la solicitud se la efectúa a través del sistema MIRA, el Administrador de Aduana debe asignar el trámite **en el día (24 hrs.)** y el funcionario aduanero asignado debe procesar el mismo **en el día (24 hrs.)**.
- Si la solicitud se la efectúa a través del SUMA, los funcionarios aduaneros responsable de la atención del trámite deben identificar el trámite en su bandeja de entrada del sistema informático y atender **en el día (24 hrs.)**.
- En ambos casos de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIOS, a fin de que coadyuve en la regularización.

iv. Reimpresión de Partes de Recepción.

Para las solicitudes de reimpresión o bloqueos de partes de recepción por observaciones en la mercadería, se otorga atención prioritaria para evaluar los descargos, debiendo cumplir los siguientes aspectos:

- La solicitud escrita presentada con los descargos correspondientes debe ser atendida considerando lo señalado en el inciso c) Priorización en la atención de correspondencia del presente documento.
- La solicitud presentada de manera digital con los descargos correspondientes, debe ser atendida **en el día (24 hrs.)**.

- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIOS, a fin de que coadyuve en la regularización.

v. Aprobación del Formulario 138 “Examen Previo”.

- Las solicitudes de examen previo realizadas por empresas clasificadas como PRIOS, ameritarán la coordinación con el concesionario del recinto para priorizar la programación del horario y fecha del respectivo examen, contemplando la disponibilidad y equipamiento de personal.
- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIOS, a fin de que coadyuve en la regularización.

vi. Emisión de criterio de asignación de clasificación arancelaria.

Las solicitudes relacionadas a la emisión de criterio de asignación de clasificación arancelaria que ingresen por correspondencia de la Aduana Nacional, serán atendidas con prioridad, contemplando los siguientes aspectos:

- La solicitud escrita presentada con los descargos correspondientes debe ser atendida considerando lo señalado en el inciso c) Priorización en la atención de correspondencia del presente documento.
- La Gerencia Nacional de Normas a través del Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología DNA, debe priorizar la atención de la solicitud realizada por la empresa PRIO, admitiendo la presentación de información o documentación adicional por correo electrónico, cuando corresponda.
- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIO, a fin de que coadyuve en la regularización.

vii. Atención de consultas sobre valoración y normas de origen.

Las solicitudes relacionadas a las consultas sobre valoración y normas de origen que ingresen por correspondencia de la Aduana Nacional, serán atendidas con prioridad, contemplando los siguientes aspectos:

- La solicitud escrita presentada con los descargos correspondientes debe ser atendida considerando lo señalado en el inciso c) Priorización en la atención de correspondencia del presente documento.

- La Gerencia Nacional de Normas a través del Departamento de Valoración Aduanera DVA en Oficina Central y los Técnicos Valoradores en las Gerencias Regionales deben priorizar la atención de la solicitud realizada por la empresa PRIO respecto de consultas sobre Valoración.
- La Unidad de Asuntos Internacionales, Gerencia Nacional de Normas y/u otras según corresponda al tipo de consulta, deben priorizar la atención de la solicitud realizada por la empresa PRIOS, admitiendo la presentación de información o documentación adicional por correo electrónico, cuando corresponda.
- En caso de existir observaciones, el funcionario aduanero responsable de la atención del trámite, debe comunicar al gestor PRIO, a fin de que coadyuve en la regularización.

09/02/00

PRIMER DESTINATARIO

SEGUNDO DESTINATARIO

CUARTO DESTINATARIO

anbapl.aduana.gob.bo/ReporteHR.aspx?A=2182212232182